

RESOLUCIÓN Nº **E0744**

SANTIAGO, **04 2020**

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Centro Sismológico Nacional, en adelante CSN, es una institución dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos fines y objetivos están orientados a procesar, generar, analizar, facilitar la entrega y difundir -en el menor tiempo de respuesta posible y con la mayor fidelidad- toda la información precisa, certera, necesaria y suficiente acerca de la magnitud y epicentro o hipocentro de cualquier fenómeno sísmico que afecte al territorio nacional.
- 2) Que, para el cumplimiento de dicho objeto, el CSN tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 de la Ley Nº21.192, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020 y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Afecta Nº01, de fecha 31 de enero de 2020, de ONEMI y Resolución NºE00383 de fecha 24 de abril de 2020, de esta Facultad.
- 3) Que, la Ley Nº21.125, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019, Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 asignada a la ONEMI dispone recursos para el funcionamiento de la Red Sismológica y para el cumplimiento de dicho objeto, el Centro Sismológico Nacional tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Ley y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.
- 4) En el marco de ejecución de dicho Convenio, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile firmó el Convenio de Colaboración para el intercambio de datos e información técnica entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, el Servicio Nacional de Geología, la Corporación Nacional Forestal y el Centro Sismológico Nacional de la Universidad de Chile, aprobado por ONEMI, a través de la Resolución Exenta Nº347, de fecha 31 de diciembre de 2020.
- 5) Que, el mencionado Convenio de Colaboración tiene por objeto de 1.- Dar continuidad al trabajo asociado al Convenio de Colaboración del proyecto "Observatorio de Riesgos Socionaturales" del 27 de diciembre del 2016; de 2.- Generar una instancia para orientar y dar directrices respecto de diferentes proyectos e iniciativas de carácter estatal, académico o privado; en la búsqueda de perfeccionar la capacidad de ONEMI de elaborar informes de situación ante emergencias, modelos de evaluación del riesgo, escenarios de amenaza y multiamenaza, escenarios de impacto y otros productos del mismo tenor; y de 3.- Promover el intercambio de data e información técnica entre las partes.
- 6) Que por este acto administrativo la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile viene en aprobar el mencionado Convenio de Colaboración para el intercambio de datos e información técnica entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, el Servicio Nacional de Geología, la Corporación Nacional Forestal y el Centro Sismológico Nacional de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS E INFORMACIÓN TÉCNICA ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA, EL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA, LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL Y CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS E INFORMACIÓN TÉCNICA

ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA,

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL,

SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA,

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA,

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Y

CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 16 de diciembre de 2019, la OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA, en adelante e indistintamente ONEMI, RUT N° 60.509.001-K, representada por su Director don RICARDO TORO TASSARA, Cédula Nacional de Identidad N° 7.151.370-K, ambos domiciliados en Avenida Beauchef N° 1671, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana; la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, en adelante e indistintamente DGAC, RUT 61.104.000-8, representada por su Director General de Aviación don VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, Cédula Nacional de Identidad N° 6.747.034-6, ambos domiciliados en Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana; el SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA, en adelante e indistintamente SHOA, RUT N° 61.102.015-5, representado por su Director, Contraalmirante don PATRICIO CARRASCO HELLWIG, Cédula Nacional de Identidad N° 6.506.608-4, ambos domiciliados en Errázuriz N° 254, comuna y provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso; el SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, en adelante e indistintamente SERNAGEOMIN, RUT N° 61.702.000-9, representado por su Director Nacional don ALFONSO DOMEYKO LETELIER, Cédula Nacional de Identidad N° 10.675.751-8, ambos domiciliados en Avenida Santa María N° 104, comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana; la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, en adelante e indistintamente CONAF, RUT N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don JOSÉ MANUEL REBOLLEDO CÁCERES, Cédula Nacional de Identidad N° 8.408.187-6, domiciliado para tales efectos en Paseo Bulnes N° 285, oficina N° 501, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana y el CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, en adelante e indistintamente CSN, RUT N° 60.910.000-1, representado por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, Cédula Nacional de Identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados en Avenida Beauchef N° 850, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, quienes en la calidad que comparecen y denominados a continuación "las partes", han acordado la celebración del convenio de colaboración multilateral cuyo tenor es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI), es el organismo técnico del Estado de Chile encargado de la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil. Su misión es planificar, coordinar, organizar, asesorar y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Protección Civil para reducir el riesgo de desastres a través de la mitigación, preparación, alerta, respuesta y rehabilitación con el objeto de reducir la pérdida de vidas, disminuir los impactos económicos, los efectos medioambientales y proteger los modos de vida, contribuyendo al desarrollo sostenible.

Con el objeto de realizar acciones para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe y que involucre a los organismos técnicos encargados del monitoreo de amenazas, ONEMI impulsará y coordinará diferentes iniciativas para intercambiar datos e información técnica en la búsqueda de generar las bases para crear en ONEMI la capacidad de elaborar informes de situación ante emergencias, modelos de evaluación del riesgo, escenarios de amenaza y multi-amenaza, escenarios de impacto y otros productos del mismo tenor.

Para cumplir con lo anterior, se contará con los productos derivados del Convenio de Colaboración del proyecto “Observatorio de Riesgos Socionaturales”, impulsado por la Subsecretaría del Interior, que se conformó mediante un acuerdo firmado el 27 de diciembre del 2016 por todas las partes involucradas en el presente documento.

Para estos efectos, las partes comparecientes se reunirán periódicamente con el fin de potenciar el conocimiento científico y tecnológico para la reducción del riesgo de desastres, buscando la integración de redes de observación y análisis de los componentes del riesgo asociados, lo que permitirá fortalecer al Sistema Nacional de Protección Civil o su sucesor legal, la generación de políticas a largo plazo y la elaboración de productos relacionados a escenarios de amenaza e impacto.

Las partes dejan constancia de que el presente acuerdo de voluntades no reemplaza ni modifica la vigencia de otros convenios asociativos celebrados entre o por los organismos públicos comparecientes, como tampoco aquéllos celebrados en otras instancias de colaboración, por lo que expresan que ONEMI, DGAC, SHOA, SERNAGEOMIN, CONAF y CSN, en adelante también los “Organismos Técnicos”, continuarán ejecutando sus funciones con arreglo a la competencia legal que les corresponde y colaborando con los proyectos e iniciativas que se desprendan del presente convenio.

Por tanto, las partes ratifican que la naturaleza del presente convenio es de cooperación interinstitucional y que, por lo tanto, no genera otros derechos ni obligaciones para las partes, que excedan a lo estipulado en sus cláusulas.

Por último, las partes se comprometen, en conformidad con sus atribuciones legales, a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden. Esta colaboración consensuada en virtud del presente convenio quedará circunscrita a las acciones relacionadas con el ámbito de sus competencias legales.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

1.- Dar continuidad al trabajo asociado al Convenio de Colaboración del proyecto “Observatorio de Riesgos Socionaturales” del 27 de diciembre del 2016.

2.- Generar una instancia para orientar y dar directrices respecto de diferentes proyectos e iniciativas de carácter estatal, académico o privado; en la búsqueda de perfeccionar la capacidad de ONEMI de elaborar informes de situación ante emergencias, modelos de evaluación del riesgo, escenarios de amenaza y multiamenaza, escenarios de impacto y otros productos del mismo tenor.

3.- Promover el intercambio de data e información técnica entre las partes.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. De ONEMI:

a) Coordinar lineamientos estratégicos para el desarrollo de proyectos e iniciativas interinstitucionales que sean materia de este convenio.

b) Convocar periódicamente a las partes involucradas para reportar y dar cuenta del estado de avances de los proyectos e iniciativas interinstitucionales (propias o externas) que sean materia de este convenio o que identifiquen nuevas líneas de trabajo.

c) Asesorar y colaborar con los comparecientes respecto de los proyectos e iniciativas presentadas que sean materia de este convenio y sobre eventuales líneas de trabajo que se identifiquen a futuro en esta instancia.

d) Coordinar actividades entre las partes, asociadas al intercambio de data e información técnica, facilitando la entrega, recepción, integración y resguardo de la data e información técnica; como otras vinculadas al fortalecimiento de capacidades, desarrollo de productos, entre otras.

e) Desarrollar y proponer un Plan de Trabajo que se deberá presentar durante el primer trimestre de cada año, y deberá contar con la aprobación de los comparecientes.

2. De DGAC, SHOA, CONAF, SERNAGEOMIN y CSN:

a) Informar a ONEMI de proyectos e iniciativas propias o externas que sean materia de este convenio.

b) Asesorar a las partes respecto de los proyectos e iniciativas presentadas que sean materia de éste.

c) Dar cuenta, a criterio de cada Organismo Técnico, del estado de avance de los diferentes proyectos e iniciativas propias que sean materia de este convenio.

d) Participar de las actividades asociadas al intercambio de data e información técnica, facilitando la entrega y recepción de data e información técnica.

CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES

Las partes comparecientes designan como contrapartes del convenio al Director Nacional de ONEMI, al Director de la Dirección Meteorológica de Chile por la DGAC, al Director del SHOA, al Director Nacional del SERNAGEOMIN, al Director Ejecutivo de CONAF y al Director del Centro Sismológico Nacional o a quienes estos designen en representación de sus instituciones, para actividades específicas que se deriven del convenio.

QUINTO: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente por un plazo de dos años, que se prorrogará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de los Organismos Técnicos comunique el término anticipado del convenio a ONEMI por escrito y mediante carta certificada, con 90 días de anticipación.

Adicionalmente, las modificaciones a este convenio requerirán acuerdo de las partes comparecientes, las que deberán ser sancionadas mediante resolución totalmente tramitada de los organismos públicos intervinientes.

Las partes podrán suscribir acuerdos complementarios para la ejecución del proyecto, sobre materias específicas relacionadas con los objetivos y ejecución del presente convenio, que se formalizarán mediante la resolución totalmente tramitada, de los organismos públicos participantes.

Las partes podrán, por razones fundadas, poner término en cualquier tiempo al presente convenio, avisando con 30 días hábiles de antelación a través de carta certificada a cada uno de los participantes del presente convenio.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio de Colaboración considera como elemento esencial de su celebración, el compromiso adquirido por cada una de las partes comparecientes, de desarrollar eficiente y oportunamente las acciones que a cada uno compete, para llevar a cabo las iniciativas objeto del presente acuerdo de voluntades. Por esta razón las observaciones que eventualmente se formularen durante su desarrollo en relación a la interpretación de sus cláusulas, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. Excepcionalmente en aquellas materias que no fuere posible llegar a un acuerdo, acotando todas las instancias para ello, se adoptará sobre la materia de que se trate, la opinión de la mayoría de los órganos participantes.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería del Director Nacional de ONEMI, don RICARDO TORO TASSARA, consta en el decreto N° 1498 del 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior.

La personería del Director General de Aeronáutica Civil, don VICTOR VILLALOBOS COLLAO General de Aviación, consta en decreto N° 680 del 2015 y en decreto N° 212 del 2018, ambos del Ministerio de Defensa Nacional.

La personería del Director del SHOA, don PATRICIO CARRASCO HELLWIG, consta en el decreto N° 102 del 2017 del Ministerio de Defensa Nacional.

La personería del Director de SERNAGEOMIN, don ALFONSO DOMEYKO LETELIER, consta en el decreto N° 14 del 2019 del Ministerio de Minería.

La personería del Director de CONAF, don JOSÉ MANUEL REBOLLEDO CÁCERES, consta en el decreto N° 88 del 2018 del Ministerio de Agricultura.

La personería del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, en representación del CSN, consta en el Decreto TRA N° 309/1627/2018, de 26 de octubre de 2018, y el Decreto Universitario N° 007732, de 1996, que delega facultades para celebrar convenios de colaboración.

NOVENO: EJEMPLARES

En conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en doce (12) ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares (2) en poder de cada una de las instituciones cuyos representantes legales suscriben el presente acuerdo de voluntades.

RICARDO TORO TASSARA

Director Nacional

Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio Interior y Seguridad Pública

VICTOR VILLALOBOS COLLAO

General de Aviación

Director General

Dirección General de Aeronáutica Civil

PATRICIO CARRASCO HELLWIG

Contraalmirante

Director

Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada

ALFONSO DOMEYKO LETELIER

Director Nacional

Servicio Nacional de Geología y Minería

JOSÉ MANUEL REBOLLEDO CÁCERES

Director

Corporación Nacional Forestal

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA



FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Decano

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

de la Universidad de Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Contraloría Universidad de Chile
Dirección Económica y Administrativa de la FCFM, Universidad de Chile
Centro Sismológico Nacional de la FCFM, Universidad de Chile